



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

ACUERDO DE SALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SX-JDC-1668/2021

ACTOR: CARLOS EDUARDO
BARRADAS OCHOA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE: ADÍN
ANTONIO DE LEÓN GÁLVEZ

SECRETARIAS: LUZ IRENE LOZA
GONZÁLEZ Y LETICIA
ESMERALDA LUCAS HERRERA

COLABORÓ: ANA VICTORIA
SÁNCHEZ GARCÍA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

ACUERDO DE SALA que se dicta en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Carlos Eduardo Barradas Ochoa,¹ quien se ostenta como otrora candidato a la regiduría primera de Actopan, Veracruz, postulado por el partido político de Fuerza por México.

ÍNDICE

¹ En lo sucesivo se le podrá referir como: actor o promovente.

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES.....	2
I. El contexto.....	2
II. Del trámite al escrito	4
CONSIDERANDO	5
PRIMERO. Actuación colegiada.....	5
SEGUNDO. Determinación sobre el escrito de demanda	5
ACUERDA.....	9

S U M A R I O D E L A D E C I S I Ó N

Esta Sala Regional determina tener por cumplido el requisito de la firma autógrafa de la demanda presentada por Carlos Eduardo Barradas Ochoa, en atención a la situación extraordinaria respecto al trámite de su escrito inicial, el cual no es atribuible al actor.

A N T E C E D E N T E S

I. El contexto

De lo expuesto por el actor y de las constancias del expediente se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral local. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, declaró el inicio del proceso electoral ordinario, en el que se renovarán el Congreso local, así como los ayuntamientos del Estado de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

**ACUERDO DE SALA
SX- JDC-1668/2021**

2. **Jornada electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno,² se llevó a cabo la jornada electoral, para elegir a los integrantes de los doscientos doce Ayuntamientos, así como de las diputaciones que integran el poder legislativo de esta entidad federativa.

3. **Acuerdo OPLEV/CG371/2021.** El veintiséis de noviembre, el OPLEV emitió el acuerdo por el que se realizó la asignación supletoria de las regidurías de diversos ayuntamientos en el proceso electoral local, entre los cuales el OPLEV asignó cinco regidurías correspondientes al municipio de Actopan, Veracruz, las cuales quedaron de la siguiente manera.

Regiduría	Propietario	Suplente	Partido político
Regiduría 1	Piedad Nadal Sosa	Nayeli Morales Nadal	Morena
Regiduría 2	María Erika Rosado Rivera	Ana María Hernández Viveros	Movimiento Ciudadano
Regiduría 3	Rafael Alberto Moreno Utrera	Gerardo Contreras Callejas	Todos por Veracruz
Regiduría 4	Miguel Ángel López Rolón	Marcos Acosta Vargas	PVEM
Regiduría 5	Alan Ruiz Aguilar	Obet Cerna Aguilar	Partido del Trabajo

4. **Juicios ciudadanos locales.** El veintinueve y treinta de noviembre, los ciudadanos Silverio Domínguez Domínguez, Rosa María Lagunes Ortiz y Carlos Eduardo Barradas Ochoa presentaron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el OPLEV, los cuales se remitieron al Tribunal Electoral de Veracruz, para controvertir en acuerdo previamente citado.

5. Dichos medios de impugnación se recibieron en el Tribunal local y quedaron radicados con la clave **TEV-JDC-575/2021**, **TEV-JDC-619/2021** y **TEV-JDC-625/2021**.

² En adelante las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo expresión contraria.

6. Sentencia impugnada. El diecisiete de diciembre, el Tribunal local emitió sentencia en el juicio ciudadano TEV-JDC-575/2021 y acumulados TEV-JDC-619/2021 y TEV-JDC-625/2021, en la cual confirmó en lo que fue materia de impugnación, la asignación supletoria de regidurías del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, en el acuerdo OPLEV/CG371/2021 emitido por el Consejo General del OPLEV.

II. Del trámite al escrito

7. Escrito de demanda. El veintiséis de diciembre, Carlos Eduardo Barradas Ochoa presentó ante esta Sala Regional escrito de demanda.

8. Turno y requerimiento. En la misma fecha, el Magistrado Presidente ordenó integrar el expediente **SX-JDC-1668/2021**, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, para los efectos legales respectivos.

9. Asimismo, requirió al Tribunal Electoral de Veracruz el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Actuación colegiada

10. La materia sobre la cual versa esta determinación corresponde al conocimiento de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante actuación colegiada, en términos del artículo 46, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal y de la razón esencial contenida en la jurisprudencia **11/99**, de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX- JDC-1668/2021

PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”.³

11. Lo anterior, porque la materia sobre la que versa el presente acuerdo consiste en determinar el trámite que debe darse al escrito presentado por Carlos Eduardo Barradas Ochoa.

12. Por ende, aunque dicho recurso se encuentra dirigido al Magistrado instructor y no directamente al Pleno de esta Sala Regional, se estima que este órgano jurisdiccional en forma colegiada debe ser quien emita la determinación que en derecho proceda.

SEGUNDO. Determinación sobre el escrito de demanda

13. Esta Sala Regional determina que es procedente el escrito de demanda interpuesto por Carlos Eduardo Barradas Ochoa, lo anterior al advertir que cumple con los requisitos correspondientes.

14. Como se refiere en los antecedentes, el Tribunal local emitió sentencia en el diecisiete de diciembre en el juicio ciudadano TEV-JDC-575/2021 y acumulados TEV-JDC-619/2021 y TEV-JDC-625/2021, en la cual confirmó en lo que fue materia de impugnación, la asignación supletoria de regidurías del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, en el acuerdo OPLEV/CG371/2021 emitido por el Consejo General del OPLEV.

15. En ese contexto, el veintiséis de diciembre, el actor presentó escrito ante este órgano jurisdiccional, al advertir que su demanda -la cual

³ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18; así como en la página electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

**ACUERDO DE SALA
SX- JDC-1668/2021**

refiere presentó ante el TEV el veintidós de diciembre- no fue remitida a esta Sala Regional, ya que no se realizó el trámite correspondiente.

16. De ahí, que señala que la responsable coartó su derecho de acceso a la justicia, porque manifiesta que el veintitrés, veinticuatro y veinticinco de diciembre revisó la página de acuerdos correspondientes a los cuadernos de antecedentes dictados por el TEV y no encontró que se haya acordado su medio de impugnación.

17. Posteriormente, refiere que el veintiséis de diciembre al revisar los avisos de sesión pública de esta Sala Regional, encontró listados dos medios de impugnación relacionados con el municipio de Actopan, Veracruz; sin embargo, nuevamente manifiesta que no se encontraba listado el suyo.

18. Por dichas razones, a su escrito de veintiséis de diciembre acompaña copia del acuse de recibido⁴ de su demanda por el TEV, con fecha de veintidós de diciembre.

19. Aunado a ello, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal responsable, remite, además de un escrito presentado por el ahora actor, un acta administrativa para certificar lo siguiente:

- Que con fecha veintiséis de diciembre se recibió escrito signado por Carlos Eduardo Barradas Ochoa, para hacer de conocimiento que el veintidós de diciembre presentó medio de impugnación en contra de la sentencia en TEV-JDC-575/2021 y acumulados.

⁴ Tal como se advierte a foja 06 del expediente principal SX-JDC-1668/2021.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

**ACUERDO DE SALA
SX- JDC-1668/2021**

- Se hace constar que en los archivos del TEV se encuentra registrado que, con esa fecha, se recibió en la oficialía de partes dicha demanda.
- Que previa búsqueda de los escritos mencionados en la documentación y archiveros de la Secretaría General de Acuerdos no fueron localizados, lo que orienta a considerar que, dadas las cargas de trabajo, probablemente fueron extraviados.
- Por lo anterior, no se elaboró el cuaderno de antecedentes, y no se avisó a la Sala Regional Xalapa de la presentación del citado medio de impugnación.

20. En ese sentido, en el caso, el escrito de demanda presentado ante esta Sala Regional se advierte que es el acuse de recibido de su demanda original, esto es, no contiene firma autógrafa, lo cual, en una situación ordinaria, llevaría a esta Sala Regional a desechar la demanda ante la falta de dicha firma, la cual es la base de la expresión de la voluntad.

21. Sin embargo, en atención a las particularidades del caso, en aras de garantizar una tutela judicial efectiva y no dejar en estado de indefensión al hoy actor, se tiene por cumplido el requisito de la firma autógrafa, esto, con independencia de que en la sentencia que esta Sala Regional emita, se estudien los restantes requisitos de procedencia.

22. Aunado a lo anterior, se invoca como hecho notorio,⁵ que en el expediente SX-JDC-1610/2021 se cuenta con el oficio 9193/2021 signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal local, por

⁵ En términos del artículo 15, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**ACUERDO DE SALA
SX- JDC-1668/2021**

medio del cual remite un escrito de quien presuntamente comparece como tercero interesado en dicho medio de impugnación.

23. Sin embargo, del cotejo de dicho escrito, con la demanda del juicio en que se actúa, esta Sala Regional advierte que se trata de la demanda original presentada por Carlos Eduardo Barradas Ochoa, por lo que, en atención a lo manifestado, lo procedente es glosar dicho escrito al expediente en que se actúa, dejando copia certificada del mismo en el expediente SX-JDC-1610/2021.

24. Por lo expuesto y fundado, se:

A C U E R D A

PRIMERA. Se tiene por cumplido el requisito de la firma autógrafa de la demanda presentada por Carlos Eduardo Barradas Ochoa, en términos de lo razonado en el considerando Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que glose al expediente en que se actúa, el escrito remitido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Veracruz mediante el oficio 9193/2021 de veinticuatro de diciembre, dirigido al diverso expediente SX-JDC-1610/2021, dejando copia certificada del mismo en el citado asunto.

NOTIFÍQUESE: personalmente al actor en el domicilio señalado en su escrito de demanda; **de manera electrónica** o por **oficio**, con copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral de Veracruz; y por **estrados** a las y los demás interesados

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

**ACUERDO DE SALA
SX- JDC-1668/2021**

Electoral, así como 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Enrique Figueroa Ávila, Presidente, Eva Barrientos Zepeda y Adín Antonio de León Gálvez, ante Carlos Edsel Pong Méndez, Titular del Secretariado Técnico Regional, en funciones de Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.